

I

PLIEGOS:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES MUNICIPALES, FORESTALES Y ZONAS VERDES PERIURBANAS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES MUNICIPALES, FORESTALES Y ZONAS VERDES PERIURBANAS”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 77310000-6. "Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes".

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) Presupuesto de licitación.

El presupuesto estimado es de 1.879.025,58 € , al que se adicionará el 16 % de I.V.A. (300.644,10 €), lo que supone un total de 2.179.669,68 €, atendida la duración inicial del contrato, siendo los importes estimados de cada uno de los años los siguientes:

Importe anual:

| | |
|---|---|
| Primer año del contrato 449.137,93 € (I.V.A. excluido); 521.000,00 € (I.V.A. incluido) | |
| Segundo año del contrato | 462.612,07 € (I.V.A. excluido); 536.630,00 € (IVA incluido) |
| Tercer año del contrato | 476.490,43 € (I.V.A. excluido); 552.728,90 € (IVA incluido) |
| Cuarto año del contrato | 490.785,15 € (I.V.A. excluido); 569.310,77 € (IVA incluido) |

Los licitadores deberán presentar oferta económica presentando bajas lineales a cada uno de los apartados de precios básicos que figuran en el Anexo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas y que son los siguientes: Mano de obra, Maquinaria habitual, Maquinaria general, Materiales básicos y Resto de materiales. (Dichos precios no incluyen el IVA del 16%)

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2009-MAM-44411-21900, RC: 091857, para el año 2009. La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prorrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

e) Fórmula de revisión de precios.

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, de tal forma que el primer 20% ejecutado y el primer año de su ejecución quedarán excluidos de la revisión. El índice de referencia será el Índice de Precios al Consumo, no pudiendo superar la revisión el 85% de la variación de I.P.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

f) Duración del contrato.

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de 2 prorrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

56.370,77 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre B).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Clasificación de la empresa en los grupos:

Grupo O Subgrupo 6 Categoría C

- De cara a la realización de los oportunos tratamientos fitosanitarios en las zona a mantener, se establece como requisito indispensable que la empresa acredite documentalmente hallarse inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Aragón o equivalente de otras Comunidades Autónomas y organismos similares de otros Estados de la Unión Europea.

- Los licitadores deberán justificar de forma fehaciente que disponen de personal técnico con la titulación profesional habilitante (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y/o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola), que garantice la correcta interpretación y ejecución del contrato de mantenimiento y asegure la conexión técnica continuada con la Dirección Técnica municipal, debiendo incluir, como mínimo además del técnico del contrato, la participación de un titulado que acredite formación específica en temas de gestión medioambiental y en materia de coordinación de seguridad y salud en el trabajo, pudiendo reunir todos los requisitos un único profesional.

i) Documentación a incluir en el Sobre A

Deberá incluir la oferta económica estableciéndose, de acuerdo con el Modelo que se adjunta al presente Pliego, las bajas lineales a cada uno de los apartados de precios básicos que figuran en el Anexo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas y que son los siguientes: Mano de obra, Maquinaria habitual, Maquinaria general, Materiales básicos y Resto de materiales. (Dichos precios no incluyen el IVA del 16%).

j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Sobre C).

- Proyecto de Gestión del Servicio. La memoria será clara y resumida, adoptada al objeto del concurso, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Organigrama del equipo propuesto para el desarrollo de la prestación de acuerdo con la definición de tareas contenida en el Pliego de prescripciones técnicas, asignando a cada puesto específico un conjunto de tareas, y su dedicación, así como lo perfiles del personal que deberá hacerse cargo de las tareas.

- Procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, tanto relacionada con la calidad de sus procesos (según norma UNE-EN-ISO 9001-2.000), como de la gestión medioambiental de sus

actividades (según norma UNE-EN ISO 14.001-1.996 Ó UNE-EN-ISO 14.001-2.004) o reglamento EMAS Y OHSAS 18.001 (prevención de riesgos laborales) o aquellos otros equivalentes que avalen las medidas de garantía de la calidad. Para ello deberán entregarse copias compulsadas de las certificaciones en vigor.

- Programa o Plan de Formación para los trabajadores en materia relacionada con el objeto del contrato.

- Mejoras, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas

En el sobre C no deberá incluirse el contenido de la oferta económica ni datos que permitan su comprensión, siendo causa de exclusión del procedimiento el incumplimiento de lo indicado.

k) Criterios de valoración.

Sobre un total de 100 puntos.

| | |
|------------------|-----------|
| Oferta económica | 51 puntos |
|------------------|-----------|

Distribución de los puntos correspondientes a la oferta económica:

- 21 puntos a los precios unitarios de la mano de obra (capítulo 01.1 del pliego de prescripciones técnicas). Con el fin de armonizar las ofertas, las empresas que pretendan incorporar al contrato de servicios a trabajador/es por los que se tenga asignada alguna ayuda o subvención, por cualquier motivo, se hará constar lo que ésta representa, porcentualmente, sobre el salario de cada trabajador/es expresando la categoría. Éste porcentaje se aplicará sobre las unidades equivalentes de plantilla mínima exigida, minorando la baja, para junto con la baja de licitación obtener la baja de cálculo o comparación.

Los precios unitarios de la mano de obra se formularán bajo la premisa de que el trabajador esté encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social y no en el Régimen Especial Agrario.

- 12 puntos a los precios unitarios de la maquinaria habitual (capítulo 01.2 del pliego de prescripciones técnicas).
- 12 puntos a los precios unitarios de los materiales básicos (capítulo 01.4 y sus subcapítulos del pliego de prescripciones técnicas).
- 3 puntos a los precios unitarios de la maquinaria general (capítulo 01.3 y sus subcapítulos del pliego de prescripciones técnicas).
- 3 puntos al resto de materiales (capítulo 01.5 y sus subcapítulos del pliego de prescripciones técnicas).

Cada licitador deberá indicar un porcentaje de baja a cada uno de los citados capítulos de precios.

A cada uno de ellos se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida (expresada en porcentaje), a la que se atribuirá

cada una de las máximas puntuaciones por apartado, evaluando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = (\text{Puntos} \times O_{\text{min}}) / O_i$$

siendo:

P_i: puntuación obtenida por la oferta que se valora;

Puntos: Correspondientes a cada uno de los capítulos.

O_i: oferta económica del licitante de la oferta que se valora, expresada en porcentaje de baja.

O_{min}: oferta más económica de las presentadas, expresada en porcentaje de baja.

La puntuación total se obtendrá de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los cinco subapartados.

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Proyecto de Gestión del Servicio | Hasta 39 puntos |
|----------------------------------|-----------------|

La memoria será clara y resumida, adaptada al objeto del concurso. Orientativamente puede tratar los siguientes apartados y aquellos otros que considere el licitador:

- Planificación, Organización y Gestión prevista para el servicio incluyendo la descripción de horarios y calendarios de trabajo.
- Organigrama previsto para la ejecución de los trabajos y organización general del servicio.
- Las empresas podrán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, tanto relacionada con la calidad de sus procesos (según norma UNE-EN-ISO 9001-2.000), como de la gestión medioambiental de sus actividades (según norma UNE-EN ISO 14.001-1.996 Ó UNE-EN-ISO 14.001-2.004) o reglamento EMAS Y OHSAS 18.001 (prevención de riesgos laborales) o aquellos otros equivalentes que avalen las medidas de garantía de la calidad. Para ello deberán entregarse copias compulsadas de las certificaciones en vigor.

Serán requisitos para la toma en consideración de las certificaciones presentadas:

- En lo que se refiere al ámbito territorial del certificado, en caso de tratarse de una empresa o grupo de empresas, el alcance territorial de su certificación debe incluir, expresamente, la oficina, delegación o centro de trabajo desde el que se han de coordinar los trabajos.
 - En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades para las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar.
- Programa o Plan de Formación para los trabajadores en materias relacionadas con el objeto del contrato.

- Otras mejoras con efecto sobre la sostenibilidad a aplicar en la ejecución del servicio. Plan de Calidad Ambiental.
- Medidas de ahorro de agua y energía.

| | |
|---------|------------------------------|
| Mejoras | Hasta un máximo de 10 puntos |
|---------|------------------------------|

Mejoras sobre las exigencias del Pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando estén relacionadas con el objeto amplio del contrato y estas se consideren de interés para el Ayuntamiento.

Todas las mejoras ofertadas deberán estar valoradas económicamente, por este orden, conforme al cuadro de precios del contrato, bases de precios municipales del Área de Infraestructuras (incorporadas a la web municipal) o tarifas de uso común en la gestión de presupuestos, debiéndose hacer mención expresa de la base utilizada.

A las mejoras se les aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = (10 \times O_i) / O_{max}$$

siendo:

P_i: puntuación obtenida por las mejoras de la oferta que se valora.

O_i: Importe de las Mejoras ofertadas por el licitante de la oferta que se valora.

O_{max}: Importe de la proposición que aporta la mejora máxima de todas las presentadas.

Las mejoras si son aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se incorporarán a las obligaciones del contrato.

l) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 136, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

m) Subcontratación

Será de aplicación el contenido de los artículos 210 y 211 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el

20% del precio del contrato. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Excmo. Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente su aptitud.

n) Posibilidad de ofertar variantes.

No.

o) Plazo de garantía.

| | |
|--|-----------------------------------|
| Los servicios de conservación no tendrán plazo de garantía | ----- |
| Servicios de reparación y las actividades complementarias | 1 año |
| Reposiciones vegetales | Dos ciclos vegetativos completos. |

p) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

q) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

1. Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- **Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Productos/Post-trabajos.

El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 900.000 €. El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 €.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario se considera como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites

que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

2. El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

r) Penalizaciones por incumplimiento del contrato.

Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Contrato, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado. A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del Contratista que suponga quebranto de las exigencias del contrato.

Las sanciones que se señalan son independientes de las que pudieran corresponder por responsabilidades en aplicación de la normativa o legalidad de aplicación. Asimismo, dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio del costo adicional de todo tipo que puedan suponer en las obras este tipo de incidencias, costo que será evaluado por la Supervisión Técnica Municipal y asumido por el Contratista.

Las faltas que pudiera cometer el Contratista se clasificarán, según su trascendencia en, leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Si el Adjudicatario no cumple con alguna las condiciones señaladas en el presente Pliego, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá imponer las penalizaciones que se indican a continuación.

La cuantía de las sanciones será de hasta 300 € en el caso de infracciones leves, de hasta 1.500 € para las graves y de hasta 3.000 € en el caso de muy graves, actualizables en la misma cuantía que la actualización de precios.

•Se consideran faltas muy graves:

- a.No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b.Interrupción o paralización o no prestación del servicio de manera injustificada.

- c. La modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Dirección Técnica municipal.
- d. Destinar a fines ajenos al servicio contratado, los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- e. El incumplimiento del horario establecido como jornada laboral.
- f. Ceder, subarrendar o subcontratar en todo, o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- g. La no utilización de los medios mecánicos y humanos ofertados.
- h. La no elaboración del Plan de Seguridad y Salud Laboral, la no constitución o la no concertación de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- i. Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores. Trabajar sin los equipos de protección individual. La no comunicación de un accidente laboral.
- j. El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica municipal con el carácter de urgentes.
- k. La desobediencia reiterada de las órdenes escritas emitidas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.
- l. La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

•Se consideran faltas graves:

- a. Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b. Realizar en forma manifiestamente defectuosa total o parcialmente una reposición o reparación. Implicará además el levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario.
- c. No realizar un trabajo en el plazo debido y la manifiesta falta de rendimiento en la ejecución de los trabajos.
- d. El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica municipal sin carácter de urgentes.
- e. La sustitución no autorizada de los trabajadores asignados al contrato.
- f. No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- g. Incumplimiento de acuerdos o decisiones de la inspección municipal sobre variaciones de detalle del servicio.
- h. El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- i. Originar innecesarias molestias al vecindario.
- j. La no utilización de la uniformidad y los criterios identificativos aprobados por el Ayuntamiento, para los medios materiales, maquinaria y personales.

k.Utilizar maquinaria y medios manifiestamente defectuosos o reiterar su uso a pesar de que la Dirección Técnica hubiera mostrado disconformidad con su estado habiendo exigido su reparación o sustitución.

l.La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

•Se considerarán faltas leves.

a.Todas las demás infracciones a las obligaciones de este pliego y del de prescripciones técnicas no previstas o mencionadas anteriormente.

b.La omisión de cualquier comunicación de situaciones contrarias, al buen estado de conservación y limpieza o cualquier anomalía detectada en los espacios objeto del mantenimiento.

Para la imposición de las penalidades por las faltas leves, graves y muy graves será precisa la audiencia previa de la Empresa adjudicataria y se impondrán por parte del órgano municipal competente. El importe de las penalidades será deducido de la primera certificación que se extienda una vez que se confirme la imposición de las mismas.

El hecho de incurrir, en un año, en dos incumplimientos muy graves o tres faltas calificadas como muy graves en dos años, podrá ser motivo para iniciar el procedimiento de resolución o rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y se encuadre en algún hecho tipificado, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimientos de los Tribunales de Justicia u Órgano que corresponda.

s) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2009

| | |
|--|----------------------|
| LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | LA JEFE DEL SERVICIO |
|--|----------------------|

Conforme:
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez